

MARTES, 7 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-11335 *Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 501/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000501/2019 a instancia de RUBÉN MARTÍNEZ GÓMEZ frente a TACONSA SHIPBUILDING, SL, y GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/10/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000069/2019

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO.

En Santander, a 4 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue el procedimiento con el nº 0000667/2019 a instancia de RUBÉN MARTÍNEZ GÓMEZ frente a GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social Nº 6 se acordó la acumulación de este procedimiento al seguido ante el mismo sobre Resolución de contrato número 501/2019 solicitando la remisión de estas actuaciones para la acumulación de procesos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 29 LRJS, se acordará de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: ACCEDER a la acumulación solicitada, acordando la remisión de las presentes actuaciones de despido objetivo individual seguidas a instancia de RUBÉN MARTÍNEZ GÓMEZ frente a GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL, para su acumulación a los autos nº 501/2019 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Nº 6.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2019-11335

MARTES, 7 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 3

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3876000034066719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/11335

CVE-2019-11335